



23 27-10  
152-11

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
<b>RECIBIDO</b>	
17 ENE. 2011	<i>[Firma]</i>
Registro _____	Fecha _____
Hora _____	Folio _____

## Resolución Gerencial Regional

Nº 003 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional  
- Arequipa;

### VISTOS:

El Informe Nº 002-2011-GRA/GRTC.DEC.Sincha.Huanca, del Residente de Obra, sobre resolución de contrato; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Abril del 2010, se suscribió el Contrato Nº 012-2010-GRA/GRTC con el señor Fernand Ronald Suca Pérez, ganador de la buena pro de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2010-GRA/GRTC, por el suministro de 20,000 bolsas de cemento Pórtland IP, entregado en el almacén de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha - Huanca Tramo Sincha - La Yesera (Km. 0+000 al Km. 12+065)", por el monto de S/. 397,800.00;

Que, a través del Informe Nº 002-2010-GRA/GRTC.DEC.Sincha.Huanca, del 04 de Enero del 2010, el Residente de la citada Obra, solicita la reducción de dicho Contrato, sustentando su pedido en el hecho que se han utilizado solamente 13,660 bolsas de cemento por un monto de S/. 271,697.40, en los trabajos de muros de contención, construcción de cunetas y alcantarillas de la obra, como se aprecia del cuadro final de las valorizaciones de la adquisición del cemento Pórtland IP, agregando que el saldo de 6,340 bolsas que hacen un total de S/. 126,102.60 ya no son necesarias al haberse culminado la Segunda Etapa de la obra;

Que, el artículo 41º del Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, señala que la Entidad podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento de su monto, agregando que alternativamente, la Entidad podrá resolver el contrato;

Que, el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, establece que cualquiera de las partes podrán resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato; y por su parte el artículo 167º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que cualquier de las partes, o ambas, pueden poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en las Bases, en el contrato o en el Reglamento;

Que, conforme se observa de los antecedentes y de acuerdo a la normatividad vigente, lo que corresponde es resolver de mutuo acuerdo y sin responsabilidad para las partes parcialmente el Contrato Nº 012-2010-GRA/GRTC, al no ser necesarias ya las 6,340 bolsas de cemento Pórtland IP que faltan por adquirir al haberse culminado la Segunda Etapa de la obra, resultando procedente dictar el acto administrativo resolutorio y disponer el pago de las prestaciones efectuadas a conformidad de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Resolver, de mutuo acuerdo y sin responsabilidad para las partes, parcialmente el Contrato Nº 012-2010-GRA/GRTC de fecha 23 de Abril del 2010, celebrado con el señor Fernand Ronald Suca Pérez, por el suministro de cemento Pórtland IP, en los siguientes términos y por las razones expuestas en la parte considerativa:

- 1) La resolución comprende la cantidad de 6,340 bolsas de cemento Pórtland IP que no se han adquirido, ascendente a la suma de S/. 126,102.60 del monto total del contrato.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 003 -2011-GRA/GRTC

- 2) De las 13,660 bolsas de cemento Pórtland IP, ascendente a la suma de S/. 271,697.40 que ya han sido entregadas por el Contratista a satisfacción de la Entidad, disponerse el pago correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar la ejecución de esta resolución a la Oficina Administrativa.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **12 ENE. 2011**

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Proy. 002  
CDZ

*[Signature]*  
Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL

